UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 502 -2025-UNSAAC

Cusco, 24 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Expediente Nro. 812848, presentado por la **CONTADORA ZARELA ESTHER ESPINOZA MAROCHO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SP-C, solicitando reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años, al tiempo de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la **CONTADORA ZARELA ESTHER ESPINOZA MAROCHO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SP-C, solicitando reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años, al tiempo de servicio en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, de los antecedentes obra en el expediente el Informe Escalafonario N° 617-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que la administrada Contadora ZARELA ESTHER ESPINOZA MAROCHO, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SP-C;

Que, mediante Resolución Nro. R-041-2022-UNSAAC, es designada como Jefe de la Sub Unidad de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, con nivel remunerativo de F-4, a partir del 21 de enero de 2022;

Que, asimismo en merito a la Resolución N° R-1025-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, es contratada en el cargo de Técnico en Contabilidad I, a partir del 19 de noviembre de 1987.
Según Resolución N° R-CU-160-1988, de fecha 28 de setiembre de 1988, es nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, en el cargo de Técnico en Contabilidad I;

Que, de la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 12 de diciembre de 1985, otorgado según Resolución N° R-1060-85, diploma N° 1061, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

2. Título de Contado Publico, de fecha 12 de junio de 1990, otorgado según Resolución N° R78890, diploma N° 788, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, del análisis de los hechos y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente la servidora, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: "(...) 2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5
Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico Nº 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.

- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la Información remitida mediante Informe Escalafonario N° 617-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 20 de febrero de 2025, y en base a lo señalado en la Ley se procede a realizar la verificación de los requisitos:

- Es personal nombrado con Resolución N° R-CU-160-88, de fecha 28 de setiembre de 1988, es nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, en el cargo de Técnico en Contabilidad I, bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
- Cumplió 15 años de servicios en 27 de setiembre de 2003.
- Cuenta con Título de Contador Público, de fecha 12 de junio de 1990, otorgado según Resolución N° R788-90, diploma N° 788, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme a su Grado de Bachiller en Economista, de fecha 12 de diciembre de 1985, antes de su nombramiento el 27 de setiembre de 1988.

Que, para el presente caso, es necesario señalar que la recurrente es funcionaria y, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 14° establece lo siguiente: "Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no forman parte de la Carrera Administrativa mientras se encuentren en dichas condiciones. No obstante, están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que resulte aplicable";

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, al respecto con Oficio N° SG-183-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Secretaria General, solicita se amplie el Dictamen Legal N° 056-2025- AL-URH-UNSAAC, con respecto a la petición realizada por la servidora Contadora Zarela Esther Espinoza Morocho, para su reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al tiempo de servicios, en la Institución;

Que, en consecuencia, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 115-2025-AL-UNSAAC opina: De acuerdo con la normativa vigente, se declara **PROCEDENTE**, el reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al tiempo de servicios solicitado por la Contadora Zarela Esther Espinoza Marocho, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SP-C, designada como Jefe de la Sub Unidad de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, con nivel remunerativo de F-4, a partir del 21 de enero de 2022;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 115-2025-AL-URH-UNSAAC, Informe Escalafonario Nro. 617-2025-

SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la **CONTADORA ZARELA ESTHER ESPINOZA MAROCHO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SP-C, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años, al tiempo de servicio en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique al recurrente con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco RECTORADO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- **CONTADORA ZARELA ESTHER ESPINOZA MAROCHO.**- DIRECCION DDE ASESORIA JURIDICA.- ASESORIA LEGAL – URH.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.- SG/ECU /MMVC/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente,

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco SECRETARÍA GENERAL - CUSCO -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)